



Departamento Municipal de Deportes de Santiago



CONCELLO DE SANTIAGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE BALONCESTO PARA EL DESARROLLO DEL VI JAMBOREE DE CLUBES MINIBASQUET GALICIA 2019

De una parte, D. José A. Sánchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De otra parte, D. Francisco Martín Micó con documento nacional de identidad número 06176064N, Presidente de la FEDERACIÓN GALLEGA DE BALONCESTO, con domicilio en Santiago de Compostela en el Estadio Municipal de San Lázaro, puerta 14, con CIF V15115306, con el número de Registro en la Secretaría General para el Deporte C-01568.

Intervienen las dos partes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, acordando

EXPONER

- I. Que el presente convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, "General de Subvenciones" y RD 887/2006 de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento, y por lo definido en la Ley 9/2007 del 13 de junio de Subvenciones de Galicia.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela es competente en materia de promoción deportiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 8 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, de deporte de Galicia.
- III. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, así como, de forma específica en el artículo 31.10 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal prorrogado para 2019.

Que el Ayuntamiento de Santiago para llevar a cabo a colaboración con la FEDERACIÓN GALLEGA DE BALONCESTO (en adelante FEGABA) el objeto de este convenio, y estará a lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2018 prorrogado para el 2019, que de acuerdo con su artículo 33 asignará la cantidad de **diez mil euros (10.000,00.-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **090 34100 48900**.

Y, por lo que las partes



FEDERACIÓN GALEGA DE BALONCESTO IV





Departamento Municipal de Deportes de Santiago



CONCELLO DE SANTIAGO

CONVIENEN

1º.- Que es objeto de este convenio la colaboración entre las partes para la promoción del deporte en la ciudad y, en particular, de la práctica y difusión del minibasquet a través de la realización de una propuesta de base de carácter oficial y ámbito nacional, en la que está prevista la participación de clubs de fuera de nuestra comunidad autónoma, denominada VI JAMBOREE DE CLUBS DE MINIBASQUET GALICIA 2019, por lo que la FEGABA se comprometió y organizó y desarrolló esta actividad deportiva, los días 22, 23, 24 y 25 del pasado mes de junio.

2º.- La FEGABA cómo organizador del evento, se hizo cargo de los medios materiales y humanos precisos para el buen funcionamiento de la actividad con el fin de garantizar un correcto desarrollo de la misma, además, definió y aplicó una normativa general de competición o reglamento particular que preservó la igualdad entre los participantes y estableció las condiciones de la competición.

La FEGABA adoptó todas las medidas necesarias que posibilitaron el buen orden y seguridad de los participantes, cumplimiento de horarios, disciplina y espíritu deportivo de la competición, así como, recopiló los permisos que fueron necesarios ante las autoridades y organismos que correspondieron, y aplicó aquellas normas y reglamentos que fueron de obligado cumplimiento para este tipo de propuestas.

3º.- El VI Jamboree de Clubes de Minibasquet Galicia 2019 se desarrolló en el Pabellón Municipal del Restollal en Santiago de Compostela, siendo responsabilidad de FEGABA adoptar todas las medidas de seguridad, control de aforo, evacuación, sanitarias y demás requisitos que determinaron las normativas existentes y los propios planes de evacuación/autoprotección de los recintos.

A mayores, la entidad dispuso de un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para dar cobertura a los posibles incidentes que puedan derivarse de la organización de esta competición, que dio cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente de espectáculos y actividades recreativas de Galicia. Al mismo tiempo, tuvo contratado un seguro de accidentes para cubrir la asistencia sanitaria de todos los participantes, en caso de accidente deportivo.

En consecuencia, su organización supuso asumir una serie de gastos necesarios para el desarrollo de la prueba que garantizó, cuando menos, lo citado en los párrafos anteriores.

4º.- En todo tipo de publicidad e información se hizo constar la colaboración municipal para el desarrollo de esta actividad mediante la inclusión, cuando menos, del anagrama del Ayuntamiento de Santiago en anuncios, material publicitario y cartelería en general, así como, en los lugares de competición donde previamente se determinen. Figurando obligatoriamente, en el photocall de la zona de entrega de trofeos y medallas.

5º.- La FEGABA se comprometió a presentar, antes de la firma del presente convenio para que me forme parte del mismo, la siguiente documentación:



Departamento Municipal de Deportes de Santiago



CONCELLO DE SANTIAGO

5.1.- Copia de la escritura de constitución de la entidad y del poder de representación de la misma.

5.1.- Certificación oficial de la FEDERACIÓN GALLEGA DE BALONCESTO comprometiéndose a la organización de la actividad VI Jamboree de Clubes de Minibasquet Galicia 2019, así como, las fechas de celebración del mismo.

5.3.- Certificación de la entidad, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, del presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de este evento.

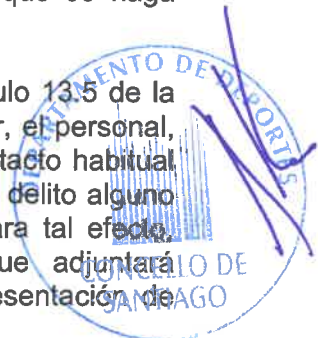
5.4.- Certificaciones oficiales de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la hacienda de la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Santiago. No obstante, si lo considera oportuno podrá dar autorización escrita para que el Ayuntamiento pueda directamente realizar las consultas pertinentes para estos supuestos en cualquier fase del procedimiento.

5.5.- Declaración jurada del Presidente de no estar incurso, la entidad que representa, en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.6.- Copia del CIF de la Entidad.

5.7.- Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure la entidad como titular y su número de cuenta, en el que se haga constar el BIC y el IBAN.

6º.- Además de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal, colaboradores o voluntarios de la entidad beneficiaria que estén en contacto habitual con menores, no podrán haber sido condenados por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, o la trata de ser humanos. Para tal efecto, estas personas deberán acreditar ante la entidad beneficiaria, que adjuntará declaración jurada en ese sentido, dicha circunstancia mediante la presentación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.



Por a su parte, el Ayuntamiento de Santiago se comprometió a subvencionar a la FEGABA con la cantidad de 10.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 48900, destinados a la ayuda del financiamiento de los conceptos de gasto y cuantías que a continuación se detallan y que figuran expresamente en el presupuesto general de la actividad:

Medallas y trofeos	1.100,00 €
Balones campeonato	555,39 €
Transporte interno del campeonato	1.100,00 €



Departamento Municipal de Deportes de Santiago



CONCELLO DE SANTIAGO

Alojamiento árbitros y equipos participantes	6.200,00 €
Servicios sanitarios (ambulancias Coexam)	2.990,00 €
Material deportivo del evento	2.356,11 €
Total del presupuesto por estos conceptos:	14.301,50 €

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o personales, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por el FEGABA para la actividad objeto de subvención.

8°.- Para hacer efectivo el pago es condición necesaria que la FEGABA presente en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago, **siempre antes del 15 de noviembre de 2019**, la siguiente documentación para la justificación del convenio:

8.1.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, haber cumplido el objeto de este convenio.

Se presentará una breve memoria en la que se incluyan recortes de prensa, fotografías, ..., en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les corresponde del establecido en el punto 4 del mismo.

8.2.- Facturas oficiales o fotocopias compulsadas que se correspondan con los conceptos de gasto y cuantías que figuran en el apartado 7º del presente convenio, todas ellas referidas al año 2019, debiendo acreditarse su pago mediante transferencia bancaria con anterioridad a la fecha límite de justificación.

La cuantía a justificar será por el importe total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 7ª. Toda vez que los gastos objeto de subvención se consideran en base a los presupuestos previstos por la entidad para la organización de este evento, se podrán admitir desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando, se mantenga la finalidad del convenio y lo justificado supere el importe de la subvención recogida en el mismo.

Excepcionalmente, sólo se admitirá el pago en metálico para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser pagados bajo otra modalidad (por ejemplo, suministros adquiridos en establecimientos públicos, como restaurantes, gasolineras, supermercados, etc.), no pudiendo superar en ningún caso a cuantía de 600 euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, debiendo figurar la expresión recibí u otra análoga.

8.3.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se expresen, también bajo su responsabilidad, las ayudas, subvenciones, recursos e ingresos públicos y/o personales, solicitados y/o concedidos para





Departamento Municipal de Deportes de Santiago



CONCELLO DE
SANTIAGO

el mismo fin. Esta declaración deberá venir acompañada de una liquidación del presupuesto de gastos e ingresos de la actividad.

8.4.- En el momento de la justificación se deberá acreditar que la entidad está al corriente nos pagados con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

9º.- El plazo de vigencia de este convenio remata el 31 de diciembre de 2019.

10º.- El incumplimiento de los deberes que se imponen al interesado llevará consigo la anulación de la subvención prevista en el presente convenio.

11.- La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios por valores superiores a 15.000 € recogidos como gasto objeto de subvención en el punto tercero de este convenio, se realizarán con sujeción a las normas de contratación del sector público garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

12º.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación ninguna, se remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo adicional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respeto.

13º.- Por el Ayuntamiento podrá exigirse, la mayores de las condiciones establecidas anteriormente, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

14º.- Con respeto a los libros y registros contables que deba llevar la Entidad, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

15º.- El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del mismo, deberá ser ingresado en el número de cuenta **ES96 2100 1455 1402 0022 7406 (CAIXESBBXXX)**.

16º.- Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de reglamentación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por lo que se aprueba su reglamento.

17º.- Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.





Departamento Municipal de Deportes de Santiago



CONCELLO DE SANTIAGO

- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.
- e) La declaración judicial de nulidad del convenio.

18º.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley, 9/2017, de Contratos del Sector Público segundo el señalado en su art. 6.2), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante el anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Gobierno de la Ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, segundo establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado del Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, 09 de agosto de 2019.

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO



Fdo.: José A. Sánchez Bugallo
ALCALDE



Por la FEDERACIÓN GALEGA DE BALONCESTO

Fdo.: Francisco Martín Micó
PRESIDENTE